



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA
MUY NOBLE, MUY LEAL, INSIGNE Y
HEROICA CIUDAD DE TRUJILLO

SEXPE
Servicio Extremeño
Público de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN EN REGIMEN LABORAL, EN VIRTUD DE LA ORDEN DE 12 DE JULIO DE 2017 POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2017 DE LAS SUBVENCIONES DEL PROGRAMA EMPLEO DE EXPERIENCIA, AL AMPARO DEL DECRETO 100/2017, DE 27 DE JUNIO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA EMPLEO DE EXPERIENCIA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, DE LA SIGUIENTE PLAZA:

UN/A MONITOR/A DEPORTIVO/A

PRIMERO: Objeto de la convocatoria:

Es objeto de la presente convocatoria la selección y contratación laboral temporal, al 75% de la jornada completa, de 1 plaza de Monitor/a Deportivo/a, entre las personas preseleccionadas por el Centro de Empleo de Trujillo que reúnan los requisitos exigidos de acuerdo con el Decreto 100/2017, de 27 de junio (DOE núm. 126, de 3 de julio), por el que se establecen las bases reguladoras del Programa Empleo de Experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Resolución de 30 de agosto de 2017, de la Dirección General de Empleo, sobre concesión de subvención a las solicitudes de ayudas presentadas por los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura al amparo de la Orden de 12 de julio de 2017 por la que se aprueba la convocatoria, para el ejercicio 2017, de las subvenciones del Programa de Empleo de Experiencia reguladas por el Decreto 100/2017, de 27 de junio.

Las subvenciones concedidas se financian con cargo a los créditos previstos en el proyecto de gasto 200019003002100 "Fomento del empleo en el entorno local", financiado con recursos propios de la Junta de Extremadura y en las aplicaciones presupuestarias 1440242A460 en el caso de Municipios y 1104242A469 en el caso de Entidades Locales Menores.

El puesto tendrá las siguientes características:

- Duración del contrato: El contrato tendrá una duración de 12 meses a contar desde la fecha de inicio del mismo, finalizando a los 12 meses naturales desde su inicio.
- Jornada: La jornada de trabajo será de tiempo parcial y se ajustará a las necesidades del servicio.

SEGUNDO: La preselección de los candidatos a dichas plazas, será efectuada por el SEXPE de acuerdo con la oferta de empleo presentada por este Ayuntamiento. Los candidatos preseleccionados por el SEXPE deberán reunir los requisitos exigidos en el Decreto 100/2017, que serán comprobados por la Administración de manera que, aquellas personas que no los reúnan no podrán participar en la selección posterior. La selección definitiva se efectuará por el Tribunal de Selección.



TERCERO. De acuerdo con el párrafo anterior:

UNO.- Las personas cuya contratación es objeto de este programa deberán estar desempleadas e inscritas como personas demandantes de empleo desempleadas, a la fecha de realización del sondeo en los centros de empleo del SEXPE y a la fecha de contratación.

DOS.- Las personas desempleadas, candidatas a participar en este programa, que sean menores de veinte años, deberán estar en posesión del título Graduado en ESO o su equivalente a efectos laborales.

TRES.- Los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto. A tales efectos, se solicitará exclusivamente un certificado médico a la persona seleccionada.
- Tener nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en la legislación para el acceso al empleo público de nacionales de otros estados.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en base a lo dispuesto en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, cuyo objeto es regular el funcionamiento de este Registro previsto en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y establece la obligación de aportar certificados negativos del registro central de delincuentes sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto con menores.
Para ello, deberán aportar Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, salvo que presten su consentimiento, marcando para ello la casilla correspondiente en la solicitud, con objeto de que la Administración proceda a comprobar dicha circunstancia. En caso de no prestar en su solicitud dicho consentimiento, los aspirantes preseleccionados deberán presentar la citada certificación.
- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas, Diplomatura en Magisterio con especialidad en Educación Física, Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o licenciatura correspondiente o formación equivalente. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. La acreditación de la equivalencia incumbirá siempre al aspirante.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Todos los requisitos enumerados en esta base se deberán poseer a la fecha de realización del sondeo en los centros de empleo del SEXPE y a la fecha de contratación.



CUATRO.- Conforme establece el artículo 14, apartado 2 del Decreto 100/2017, de 27 de junio, no podrán ser seleccionadas personas desempleadas que hayan sido contratadas con cargo al presente programa en los últimos 24 meses salvo los casos que hubiesen sido contratados por un periodo menor a 6 meses. Este requisito, cuya comprobación es responsabilidad de la entidad local, podrá excepcionarse en aquellos supuestos en los que no haya trabajadores desempleados que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 100/2017 y así lo certifique el centro de empleo.

CUARTO: La forma de preselección y el desarrollo del proceso selectivo será el siguiente:

UNO.- El proceso de preselección y selección de los trabajadores se ajustará a lo establecido en el Art. 15 "Preselección de trabajadores" y el Art. 16 "Selección de trabajadores" del Decreto 100/2017, de 27 de junio.

DOS.- De acuerdo con la oferta de empleo presentada por el Ayuntamiento de Trujillo al Centro de Empleo de Trujillo, este último efectuará una preselección de los demandantes inscritos que reúnan los requisitos y criterios específicos previstos en el Decreto 100/2017, de 27 de junio.

TRES.- Una vez realizada la preselección por el SEXPE, se publicará la lista provisional de los candidatos/as preseleccionados/as en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Trujillo y en el Centro de Empleo de Trujillo, concediendo un plazo de dos días laborables completos, a partir del siguiente a su publicación, para la presentación de reclamaciones. Transcurrido dicho plazo se publicará en ambas entidades el listado definitivo de personas preseleccionadas.

CUATRO.- Las personas preseleccionadas presentarán una solicitud, en el plazo máximo de tres días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha indicada por el SEXPE, en el documento de citación, para su presentación ante el Ayuntamiento de Trujillo, a la que acompañarán la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Notificación de preselección del Sexpe.
- Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en caso de no prestar su consentimiento en la solicitud.
- Copia compulsada de la titulación académica exigida.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

CINCO.- Se realizará una selección por parte de la Administración, siguiendo el orden de candidatos fijado por el Centro de Empleo en su preselección, según los grupos preferentes y en el orden de prioridad establecidos en el apartado cinco del Decreto 100/2017; de 27 de junio:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA
MUY NOBLE, MUY LEAL, INSIGNE Y
HEROICA CIUDAD DE TRUJILLO

SEXPE
Servicio Extremeño
Público de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

- a. Demandantes de primer empleo.
- b. Demandante desempleados de larga duración.
- c. Resto de demandantes de empleo.

A efectos de este decreto se entiende por persona demandante de empleo desempleada de larga duración, aquella que en los últimos 18 meses anteriores, desde la fecha de realización del sondeo correspondiente, haya estado inscrita como demandante de empleo desempleada al menos 360 días.

Los demandantes serán preseleccionados y ordenados dentro de cada grupo, en función del mayor tiempo de inscripción de manera ininterrumpida como desempleados.

SEIS.- La no presentación de un aspirante en el momento de ser citado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso, por lo que quedará excluido del procedimiento selectivo.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

SIETE.- ORDEN DE CLASIFICACIÓN FINAL: Los demandantes que cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria y acrediten correctamente la documentación solicitada, serán seleccionados en función del grupo preferente al que pertenezcan y ordenados dentro de cada grupo en función del mayor tiempo de inscripción de manera ininterrumpida como desempleados. De producirse algún empate se resolverá por sorteo.

QUINTO: El Tribunal de Selección será el encargado de realizar la selección, de acuerdo con el principio de igualdad y no discriminación. Estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un empleado público municipal.
Vocales: Tres empleados públicos municipales.
Secretario: Un empleado público municipal.

El Tribunal se reunirá una vez que el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) comunique la preselección de trabajadores.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones vigentes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA
MUY NOBLE, MUY LEAL, INSIGNE Y
HEROICA CIUDAD DE TRUJILLO

SEXPE
Servicio Extremeño
Público de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley citada en la base anterior. También podrán ser recusados siguiendo el procedimiento establecido en el art. 29 de la mencionada Ley.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Trujillo, Paseo Ruiz de Mendoza nº 8, 10200 Trujillo.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de estas pruebas en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

SEXTO: El Tribunal publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento la relación provisional de aspirantes seleccionados. Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de dos días hábiles ante el Tribunal y, éste publicará, resueltas las reclamaciones, la relación definitiva de seleccionados en el Tablón de Edictos Municipal, con la propuesta de los aspirantes para su contratación.

Los aspirantes propuestos aportarán ante el Ayuntamiento de Trujillo la documentación necesaria para la formalización del contrato y alta en la Seguridad Social.

La no presentación del interesado o de la documentación requerida, en el plazo máximo que se le fije, dará lugar a la exclusión del mismo, en favor del aspirante siguiente en la lista de seleccionados.

Una vez cumplido el requisito anterior, por el Sr. Alcalde-Presidente se dictará resolución para la formalización del correspondiente contrato.

Mientras no se formalice el respectivo contrato y no se incorpore al puesto de trabajo, el/la aspirante no tendrá derecho a percepción económica de ninguna clase.

Este Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar las investigaciones que estime oportunas para comprobar la veracidad de lo expuesto en la documentación presentada por los aspirantes.

Los aspirantes no contratados, que cumplan todos los requisitos, quedarán en lista de espera, para futuras sustituciones de bajas que se produjesen durante la duración del programa.

SÉPTIMO: Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación de la Comisión de Selección, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA
MUY NOBLE, MUY LEAL, INSIGNE Y
HEROICA CIUDAD DE TRUJILLO



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo en aquellos aspectos no contemplados en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria lo dispuesto en el Decreto 100/2017, de 27 de junio, la Resolución de 30 de agosto de 2017, de la Dirección General de Empleo, la Orden de 12 de julio de 2017 por la que se aprueba la convocatoria, para el ejercicio 2017, de las subvenciones del Programa de Empleo de Experiencia, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 51/2015, de 30 de octubre, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.



En Trujillo, a 6 de octubre de 2017
El Alcalde,

Fdo.: Alberto Casero Ávila